



MINISTERIO DE AMBIENTE

MEMORANDO-DRPO-SEIA-009-2025



ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional de MiAmbiente - Panamá Oeste

ASUNTO: Remisión de respuestas a Primera Aclaratoria de EsIA Categoría II

FECHA: 07 de enero de 2025

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0873-2612-2024**, del proyecto Cat. II **“RESIDENCIAL LA LAJITA”**, cuyo promotor es **PROMOTORA LA LAJITA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, luego de haber completado el proceso de evaluación de las aclaraciones correspondientes y considerando lo señalado previamente, la Dirección Regional de Panamá Oeste, no tiene comentarios sobre la mayoría de las respuestas.

Sin embargo, se hace la observación que se mantiene objeción a la respuesta de la pregunta N° 6 (b), con respecto a la proximidad de la cantera al área para el futuro desarrollo del proyecto residencial. La cantera podría no estar cumpliendo con la distancia exigida como lo establece la normativa legal, por lo que se considera que la responsabilidad recae sobre la misma en cuanto a su ubicación, y en este caso, el promotor del residencial debería adaptarse y asegurarse de que el proyecto este alejado de la actividad minera preexistente, a fin de evitar afectaciones a futuro.

En cualquier caso, es importante revisar y realizar las consultas sobre el cumplimiento de esta distancia desde el punto de vista legal y asegurarse también de que el proyecto residencial no se vea afectado por la proximidad de las actividades de la cantera.

Es fundamental destacar que la cantera de EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METALICO, cuyo promotor es TECNOPIEDRAS, S.A.; ya está establecida desde hace años, mucho antes que se planificará el proyecto residencial y que además cuenta con una herramienta ambiental aprobada (PAMA) desde el año 2012.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

C.c.: Expediente

EA/jm

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO
DSH-013-2025

Para: ING. GRACIELA PALACIO
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
ING. KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica

Asunto: Envío de respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**RESIDENCIAL LA LAJITA**"

Fecha: 08 de enero del 2025



Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0873-2612-2024, remitimos el siguiente informe de revisión de la segunda aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**RESIDENCIAL LA LAJITA**", presentado por el promotor **PROMOTORA LA LAJITA, S.A.** Expediente DEIA-II-F-034-2024.

Sin más que agregar,

Atentamente,



Adjunto:
Informe Técnico No. DSH-04-2025
Memorando-DEEIA-0873-2612-2024



INFORME TÉCNICO No. DSH – 04- 2025

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	“RESIDENCIAL LA LAJITA”, Categoría II
Nombre del promotor:	PROMOTORA LA LAJITA, S.A.
Fecha del Informe:	08 de enero 2025
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca No. 140 (Ríos Caimito) y Cuenca No. 138 (Ríos entre Antón y Río Caimito).

INFORMACIÓN DE SEGUNDA ACLARATORIA

En atención a la segunda información aclaratoria referente a los aspectos técnicos sobre el recurso hídrico bajo la jurisdicción de la Dirección de Seguridad Hídrica, el promotor emitió la siguiente respuesta:

- En las páginas 11-14, indican:

“Respuesta: Que de acuerdo al informe técnico No. DSH-066-2024; se menciona en el punto 5.6.6.1., sobre identificación de acuíferos, que se utilizó el Mapa Hidrológico de Panamá, y basados en esta información en el análisis técnico indican que hay 3 cursos naturales de agua, 2 de ellas clasificadas como intermitentes y riachuelos, y 1 como quebrada permanente, de lo que podemos indicar lo siguiente: Luego de la inspección realizada por el Consultor el 5 de octubre 2024 (estación lluviosa en Panamá), se pudo determinar lo siguiente:

1. Coordenada UTM en Datum WGS 84 625118 E – 979506 N, donde según el Mapa Hidrológico, debe iniciar un curso intermitente; sin embargo, en la inspección de campo, no se observó dicha fuente. Se visualiza los vestigios de escorrentía pluvial y de acuerdo a la topografía del sitio, se observa una zanja por donde drenan las aguas de lluvia que caen en esta superficie del terreno, y conducen las aguas, pasando por un abrevadero artificial hacia fuera de la finca en la colindancia con una empresa al lado Este del terreno.
2. Coordenada UTM 625167 E – 979418 N, lugar donde según el Mapa Hidrológico, debe iniciar curso intermitente; sin embargo, en la inspección de campo, no se observó dicha fuente. Se visualiza los vestigios de escorrentía pluvial y de acuerdo a la topografía del sitio, se observa una zanja por donde drenan las aguas de lluvia que caen en esta superficie del terreno, y conducen las aguas, pasando por un abrevadero artificial hacia fuera de la finca en la colindancia con una empresa al lado Este del terreno.
3. Coordenada UTM 624602 E – 979473 N, lugar donde según el Mapa Hidrológico del Ministerio de Ambiente, inicia curso intermitente; sin embargo, en la inspección de campo, no se observó dicha fuente. Se visualiza los vestigios de escorrentía pluvial y de acuerdo a la topografía del sitio, se observa que el agua de lluvia fluye hacia la carretera y drena por la zanja de la red vial, y no cruzan al terreno del proyecto, pero aun así de acuerdo al diseño del proyecto se mantiene una franja de protección desde la carretera y toda la orilla

de la quebrada posiblemente temporal que atraviesa casi la parte central del polígono del proyecto, y es tributaria de la cuenca 138 Ríos entre el Antón y el Caimito.

4. Coordenada UTM 624421 E – 979303 N, lugar donde según el Mapa Hidrológico del Ministerio de Ambiente, inicia curso intermitente. Durante la inspección de campo se identificaron vestigios de escorrentía pluvial, y de acuerdo con la topografía del sitio, se determinó que el agua de lluvia fluye hacia la carretera drenando por la zanja de la red vial sin cruzar al terreno del proyecto. No obstante, conforme al diseño del proyecto, se mantiene una franja de protección desde la carretera y a lo largo de toda la orilla de la quebrada, posiblemente temporal, que atraviesa casi la parte central del polígono del proyecto. Esta quebrada es tributaria de la cuenca N°138, correspondiente a los ríos entre el Antón y el Caimito.
5. El nacimiento intermitente, ubicado en la coordenada UTM 624398 E – 978886 N, lugar donde según el Mapa Hidrológico del Ministerio de Ambiente, inicia curso intermitente. Durante la inspección se pudo evidenciar, no tenía flujo, se encuentra alejado del proyecto y existe una interrupción debido a que de acuerdo a esta coordenada se ubica al lado de una residencia cruzando la calle después del polígono del proyecto. ”

- En las páginas 21-22, indican:

“Respuesta: Se solicita realizar una Re inspección en campo para validar la inexistencia de las fuentes hídricas reportadas por la Dirección Hídrica. Cabe destacar que, en el informe técnico elaborado por el personal de MiAmbiente Regional de La Chorrera, no se documentó la presencia de estos nacientes en el área inspeccionada. Esta solicitud está respaldada por las recomendaciones del informe de la Dirección Hídrica, en el cual se menciona que la evaluación inicial se realizó con base en mapas cartográficos, los cuales presentan un margen de error. Por este motivo, dicho informe recomienda realizar una verificación directa en campo para confirmar o descartar la existencia de las fuentes hídricas reportadas, asegurando así la precisión y validez de los datos utilizados... ”

- En las páginas 21 - 22, indican:

“Respuesta: Mediante Nota N° 124 Cert – DNING (Anexo N°11), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), indica que no se cuenta con sistema de agua potable ni alcantarillado en el área donde se desarrollará el proyecto, por lo tanto, se recomienda contar con sistema de pozo y diseñar, construir, operar y mantener su propio sistema de tratamiento de aguas residuales. Dicho lo anterior, en el Anexo N°5 se presentan los estudios de ubicación de zonas promisorias para la perforación de pozos, donde se identificaron más de tres puntos como posibles ubicaciones para el suministro de agua. Como se indica en la respuesta del punto “a”, los tres (3) puntos indicados, son los que tienen mayor abundancia de agua subterránea, por lo tanto, estos fueron escogidos para el abastecimiento de proyecto. Una vez se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental, se procederá con la perforación de los pozos y se someterán los resultados obtenidos al IDAAN y/o al Ministerio de Salud para su respectiva aprobación. Adicionalmente, en el Anexo N°6 se incluye el reporte del muestreo y análisis de la calidad del agua de un pozo existente en un terreno vecino al área donde se desarrollará el proyecto. Esta muestra fue tomada como referencia con el objetivo de evaluar las características y la calidad del agua subterránea, proporcionando una línea base para comprender las condiciones actuales del agua en el área de influencia del Proyecto.

Es preciso indicar, que el proyecto contará con dos (2) tanques de almacenamiento de agua con un volumen de 50,000.00 gls y dos (2) tanques de almacenamiento de 30,000 gls. El proyecto tendrá un consumo de agua potable (demanda estimada) de 484,000 galones por día. En la página 303, del EsIA, se presenta el Plano General – Sistema de Acueducto, en donde se detalla cómo será instalada la red de distribución de agua potable, el sistema de bombeo, línea de impulsión y la ubicación de cada uno de los componentes requeridos para la distribución de agua potable.”

ANALISIS TECNICO

En seguimiento a la primera aclaratoria, Informe técnico DSH- 066- 2024 donde se le menciona al usuario que dentro del polígono del proyecto, en base al mapa realizado por el geógrafo de la Dirección de Seguridad Hídrica en base topográfica 1:25,000 se pudieron observar tres (3) fuentes hídricas sin nombre, una de carácter permanente y dos (2) de carácter intermitente, así como cuatro (4) zonas de protección de nacimiento las cuales debían ser consideradas en los diseños del proyecto. Adicional, se solicitó presentar una alternativa en dado caso de que los pozos que se consideran perforar (de dos a tres pozos) en caso de que el agua no sea apta para consumo humano o que los pozos no cuenten con un caudal suficiente, podemos indicar lo siguiente:

La respuesta a la ampliación aportada por el promotor, en la cual corroboran en las páginas 11-14 aportando imágenes con sus respectivas coordenadas, se puede visualizar que dentro del proyecto, no se pueden observar las 3 fuentes hídricas en mención, al igual las cuatro zonas de protección de nacimiento. Esta información se puede respaldar con el informe de Inspección de Evaluación de EsIA DRPO-SSH-092-2024, realizado por la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, en la cual concluyen lo siguiente: “*Que dentro de la huella del proyecto no discurre ningún cuerpo de agua superficial (ríos, quebradas o lagos). Que dentro de la huella del proyecto discurre un drenaje pluvial que conduce las aguas de lluvia hasta la quebrada El Águila*”.

CONCLUSIÓN

Tomando en cuenta lo mencionado en el análisis técnico, el EsIA no requiere ampliación dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica ya que el mismo ha cumplido con la información solicitada. Las entidades Estatales deberán cumplir con el artículo 6 de la resolución de obra en cauce.

Preparado por:


Licda. Itzel Peña
Téc. Recursos Hídricos

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzel Del Carmen Peña M.
C.T. Idoneidad N° 1586

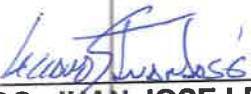



Ing. Emet Herrera
Jefa del Dpto. de Recursos Hídricos



Panamá, 07 enero del 2025
Nota: 002 -UAS-SDGSA- 2025

Ingeniera
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento De Evaluación
de EIA Ministerio de Ambiente encargara
En su despacho

P/C: 
LICDO. JUAN JOSE LEZCANO
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0225-2612-24**, le remitimos el informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **DEIA-II-F-034-2024** del Proyecto denominado "**RESIDENCCIAL LA LAJITA**", a desarrollarse en el Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste

Por el promotor: **PROMOTORA LA LAJITA, S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Jorge Melo - director de la Región de Salud de Panamá Oeste
Anibal Villarreal - Inspector de Saneamiento de Panamá Oeste

15

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	08/01/2025
Hora:	2:24 pm

JL/am

DIRECCION DE SALUD PUBLICA
SUB-DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD SECTORIAL AMBIENTAL

Informe Técnico N° 02-25

Evaluación de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: RESIDENCIAL
LA LAJITA

Técnico Evaluador: Atala Milord

Nº de expediente: DEIA-II-F-034-2024

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0225-2612-2024

Fecha del Informe Técnico: lunes, 06 de enero de 2025

GENERALES DEL PROYECTO:

Promotor: PROMOTORA LA LAJITA, S.A.

Nombre del Proyecto “RESIDENCIAL LA LAJITA”

Ubicación: Lugar: Corregimiento: Feuillet, Distrito: de Chorrera Provincia: Panamá Oeste



Descripción del Proyecto: El proyecto Consiste en la construcción de residencial y contempla la construcción de 928 viviendas. Dicho proyecto contará con vía principal, áreas verdes, canchas multiuso, dos (2) tanque de almacenamiento de agua potable de 50,000 gls y dos (2) de 30,000 gls, área de uso institucional, tres (3) áreas comerciales, áreas de uso público. Para el manejo de las aguas residuales se construirá una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y para el abastecimiento de agua potable se utilizarán pozos. Se realizará movimiento de tierra para adecuar y nivelar el terreno.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACION:

viernes, 26 de julio de 2024, llegada de la nota de ambiente DEIA-DEEI-UAS-017-2507-2024
Nota 124-UAS-SDGSA-2024, del informe de inspección del anteproyecto EIA del MINSA.

Nota 035 -2308-2024, del 23 de agosto del 2024, solicitud de información del Ministerio de Ambiente.

Nota, 136-UAS-SDGSA, del 29 de agosto 2024, contestación de la solicitud del Ministerio de Ambiente.

Nota DEIA-DEEIA-UAS-0225-2612-2024, solicitud de ampliación del EIA.

NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD VIGENTES

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35. 2019, Descarga aguas residuales a cuerpos de agua continentales y marina, Cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos,

Cumplir con la Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire y su modificación resolución 632 del 2023 que modifica los artículos. 9, 13, y 14 de la resolución 021 enero 2023.

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LA AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN DETERMINANTES DE SALUD AMBIENTAL:

1. **Aire:** E la ampliación se solicitó Presentar análisis de calidad de aire para el parámetro PM10, de acuerdo al tiempo de medición establecido en la resolución no 021 del 24 de enero del 2023, por un laboratorio acreditado por el consejo de acreditación de Panamá.

ANALISIS PRESENTADO POR EL PROMOTOR

EnvirLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACRÉDITACIÓN
CNA-0001

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre de la Empresa	Promotora La Lajita, S.A.
Actividad Principal	Construcción
Ubicación	Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste
País	Panamá
Contreparte técnica por la empresa	Ing. Rosa Luque Ing. Jorge Azcárraga
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	Resolución No. 21 del 24 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, por el cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Globales de Calidad de Aire (GCA), 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de estas normas.
Método	Método de filtro de referencia
Horario de la medición	24 horas (Ver sección 3)
Instrumentos utilizados	Bombas SKC, modelo Leland Legacy, con número de serie 3415. Calibrador de flujo SKC, modelo Check-Mate, con número de serie 22554329
Vigencia de calibración	Vigencia: 02/2022
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el flujo antes y después de la lectura utilizando un calibrador de burbujas digital.
Límite máximo	30 µg/m3 (Anual) 75 µg/m3 (24 horas)
Procedimiento Técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos PT-17 Ensayo de Material Particulado

Sección 3: Resultado de la medición

Sustancia o material contaminante: Monitoreo de material particulado de 10μ de diámetro aerodinámico								
Ubicación del instrumento:	Frente a garita de acceso de Tecnopiedra				Coordenadas UTM, (WGS 84): 624754 mE 979573 mN			
Fecha del monitoreo:	2024-11-18 19	Zona:	17P					
Fecha de recepción de la muestra:	2024-11-19	Nº Cadena de Custodia:	4559					
Fecha de análisis de la muestra:	2024-11-20	Código de filtro utilizado:	24-PVC-47-ENV-232					
Hora de inicio:	11:15 a.m.	Hora de finalizado:	11:15 a.m.	Código de Blíaco utilizado:	24-PVC-47-ENV-233			
Condiciones meteorológicas	Temperatura (°C) 25.6		Humedad Relativa (%) 72.0					
Observaciones:	Cantera cercana al punto de medición.							
Capacidad de funcionamiento de la planta, (%):	N/A							
Flujo promedio total (L/min)	Volumen de aire (m³)	Tiempo de Monitoreo	Peso del Filtro		Peso total muestreado (mg)			
			Inicial (mg)	Final (mg)	Inicial (mg)	Final (mg)	Partícula total muestreada (mg)	
9.870	14.21	24 horas	23.0	24.0	25.3	25.3	0.53	980
Volumen de aire total (24 horas)			Partícula total muestreada: 68.97 μg/m³					

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron monitoreos de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) área: Punto 1 (Frente a garita de acceso de Tecnopiedra).
2. El parámetro monitoreado fue: Material Particulado (PM-10). Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. El resultado obtenido para el Punto 1 (Frente a garita de acceso de Tecnopiedra) se encuentra por encima del promedio anual, de los límites establecidos en Resolución No. 21 del 24 de enero de 2023 del Ministerio de Salud. Comparando los resultados obtenidos de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Gerardo Aguilera	Técnico de Campo	8-517-1172
Francisco Castillo	Técnico de Campo	8-1006-668

2. El MINSA sigue solicitando al Ministerio de Ambiente que tome las medidas necesarias para que la promotora tome medidas de mitigación en cuanto a la cercanía del proyecto a la empresa TECOPIEDRA.



Como podemos observar, el Residencial la Lajita queda dentro de los trescientos metros, que solicita el MINSA en el Decreto 071 del 26 de febrero de 1971, de las industrias molestias.

CONCLUSIÓN:

Como se observa en la ampliación se hizo la subsanación, solicitada por el MINSA, de repetir los Análisis de aire cumpliendo con la Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire y su modificación resolución 632 del 2023. Que son las normas vigentes.

En cuanto a la distancia del proyecto Residencial las Lajitas, el MINSA le solicita al Ministerio de Ambiente que tome las medidas necesarias de minimizar los efectos ambientales de la empresa, en cuanto a la cercanía de la empresa de TECOPIEDRA.

RECOMENDACIÓN:

El Ministerio de Salud, por conducto de la Subdirección General de Salud Ambiental, como Unidad Ambiental Sectorial debidamente autorizada dentro de la RUAS, Estamos de acuerdo con que se siga usando las normativas vigentes de las autoridades competente, Esto no permite evaluar

adecuadamente los futuros impactos de este proyecto sobre los determinantes ambientales de salud. El presente informe se fundamenta en las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°1 (de miércoles 01 de marzo de 2023), que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones. En su artículo 9, las Unidades Ambientales Sectoriales de las autoridades competentes y las Unidades Ambientales Municipales, que hayan sido debidamente facultadas para ello, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

CUADRO DE FIRMAS

Informe Realizado Por:	Visto Bueno Del Informe
<p>Atala Soledad Milord Vargas LIC. EN ING. AGRONOMICA COSTA EN FITOTEC. IDONEIDAD: 2825-02</p> 	<p>Licdo. Juan Lezcano Subdirector General De Salud Ambiental. Ministerio De Salud.</p> 
<p>REPUBLICAS DE PANAMA UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL Salud MINISTERIO DE SALUD DIGESA 001 MINISTERIO DE SALUD</p> 	

JL/am

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

**MEMORANDO
DCC-015-2025**

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *Juan Carlos Monterrey*
JUAN CARLOS MONTERREY GÓMEZ
Representante Especial para el Cambio Climático

ASUNTO: EIA - CAT II / "RESIDENCIAL LA LAJITA", a desarrollarse en el corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

SEGUIMIENTO: DCC-440-2024

FECHA: 7 de enero de 2025

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN D
IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: *Saúl*
Fecha: *07/01/2024*
Hora: *2:30 PM*



En atención al **MEMORANDO- DEEIA-0873-2612-2024**, en el análisis y la revisión del documento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "RESIDENCIAL LA LAJITA", a desarrollarse en el corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROMOTORA LA LAJITA, S.A.**

Según el informe técnico **DCC-045-1-2024**, desarrollado por la Dirección de Cambio Climático, compartimos las conclusiones de la primera nota aclaratoria:

Adaptación:

5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia:

a) Se deberá identificar los posibles riesgos climáticos que puedan afectar directamente al proyecto a través de una matriz que desglose la información en oceanográficos, hidrometeorológicos y geofísicos.

5.8.2.1 Análisis de Exposición

a) El promotor/consultor deberá generar un análisis de cómo los resultados de escenarios de cambio climático podrían afectar a futuro su proyecto durante sus diferentes fases. Se recomienda utilizar los mapas de anomalías que se encuentran disponibles en: <https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/modulo-vrc/>

b) El promotor/consultor deberá sintetizar la exposición potencial del proyecto ante las amenazas identificadas, condensando la información previamente plasmada en un máximo de dos párrafos explicativos.

5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

a) Dentro del estudio el consultor incluye la información del análisis hidrológico e hidráulico para un periodo de retorno de 50 años, sin embargo, para la Dirección de Cambio Climático se debe entregar la modelación para un caudal con un tiempo de retorno del Tr 100 años con una intensidad de lluvia de 30 minutos. Utilizar las IDF (Gaceta Oficial Resol 067-12 abril 2021 Manual Requisito revisión de Plano.pdf) y entregar:

- Curvas de niveles (con proyecto y sin proyecto) cada 1 m y su amarre con las secciones transversales del cuerpo de agua.
- Archivo DEM utilizado para elaborar el “terrain”.
- Archivo proyecto generado por la simulación.
- Archivo de geometría generado por la simulación.
- Archivo plan generado por la simulación.
- Archivo de flujo constante o no constante generado por la simulación.
- Archivo ráster final de resultado de simulación con y sin proyecto.
- Para todos los cuerpos de agua con influencia dentro del área del proyecto.

5.8.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia.

a) El promotor/consultor deberá analizar los resultados del nivel de vulnerabilidad debido a cada riesgo climático, obtenidos de la matriz de identificación de vulnerabilidad, en comparación con la capacidad adaptativa establecida para el área del proyecto en la sección 5.8.2.2. Este análisis le permitirá determinar cuáles medidas de adaptación son las más adecuadas y realistas para cada riesgo identificado, e incluirlas en la sección 9.8.1.

9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático.

i. Formulación de las medidas de adaptación:

El promotor/consultor debe actualizar la información tomando en cuenta los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia para la generación de las medidas de adaptación.

iii. Plan de Monitoreo:

El promotor/consultor debe actualizar la información tomando en cuenta los resultados en el punto (ii) del apartado 9.8.1 de formulación de las medidas de adaptación y ajustar el reporte del cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar.

Mitigación:

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

- No se tienen comentarios adicionales, toda vez que el promotor atendió los ajustes solicitados, cumpliendo con la identificación de las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero por alcance, tipo de fuentes y actividades involucradas por cada fuente, así como de los gases de

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

efecto invernadero asociados a cada una de las fuentes de emisiones. Igualmente, descarta como fuente de emisión “el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)”, ya que esta fuente corresponde a la fase de operación.

Para cualquiera consulta deberá contactar a la Secretaría de la Dirección para una cita virtual mediante el correo: eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa.

Atentamente,

JCM/km/fp/ga

AA

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 6 de enero de 2025
AG-012-2025

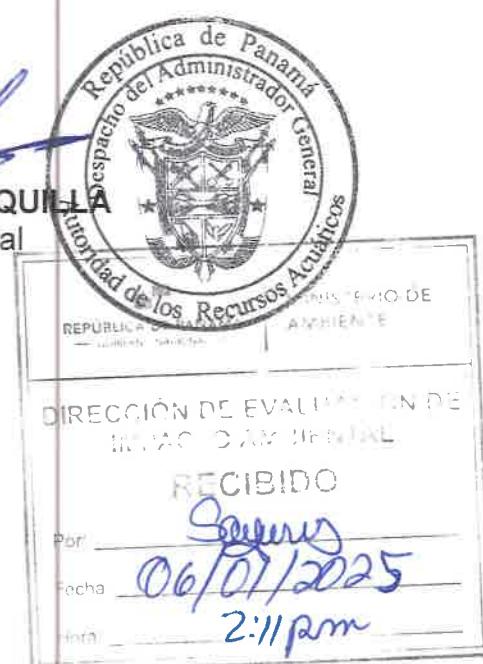
Licenciada
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Rovira:

En respuesta a la Nota DEEIA-UAS-0225-2612-2024, recibida en este despacho el pasado 31 de diciembre de 2024, en relación a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: "RESIDENCIAL LA LAJITA", a desarrollarse en el Corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es PROMOTORA LA LAJITA, S.A., se remite informe de revisión, elaborado por personal técnico idóneo de la Unidad Ambiental Sectorial de ARAP.

Atentamente,


LIC. EDUARDO CARRASQUILLA
Administrador General



EC/rrr
c.c. Expediente

UNIDAD AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL EsIA DEL PROYECTO "RESIDENCIAL LA LAJITA" CATEGORÍA II

Ubicación:	Corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste
Nº nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0225-2612-2024
Promotor:	PROMOTORA LA LAJITA, S.A.
No. de Expediente:	DEIA-II-F-034-2024
Fecha de Revisión:	6 de enero de 2025

Objetivos

1. Revisar la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
2. Verificar si se atendieron las consultas formuladas por esta Unidad Ambiental Sectorial.
2. Elaborar el informe de la revisión.

Consideraciones a la 1ra. información aclaratoria del EsIA /Solicitud de Ampliación

Se revisó la primera información aclaratoria al EsIA del Proyecto Categoría II "RESIDENCIAL LA LAJITA", dentro de las respuestas presentadas se respondieron de manera indirecta algunas de las interrogantes planteadas por esta Unidad Ambiental, sin embargo otras no fueron atendidas por lo que se reitera:

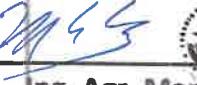
1. Precisar y describir cuáles son los insumos que se estarán utilizando para el mantenimiento de la PTAR, los cuales se hacen alusión en la página 28 del EsIA del proyecto, ya que el punto de descarga es una fuente natural de agua en la que se encuentran recursos acuáticos.
2. Definir quién será responsable de evaluar la calidad del agua de la quebrada Águila, durante la vida útil del proyecto.

De acuerdo a la respuesta dada en la primera aclaratoria se indica una modificación del sitio de descarga de aguas residuales hacia una Quebrada Sin Nombre, la cual es afluente de la Quebrada Águila, por lo que el documento no se presenta la debida caracterización de los recursos acuáticos presentes en la misma con el personal técnico idóneo, quebrada que se encuentra fuera del polígono del residencial.

Por lo que se solicita

3. Presentar la caracterización con la respectiva metodología a utilizar para la caracterizar la fauna acuática presente en la quebrada Águila que se ha definido como el punto de descarga de la PTAR, con sus puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados todo esto por un Técnico Idóneo ya que el afluente quebrada el Águila recibirá toda la descarga de las 938 residencias que se pretenden desarrollar en este proyecto.
4. Para esta Unidad es fundamental se precise la capacidad/volumen de agua de los pozos que se consideran potenciales para el suministro de agua al residencial y el periodo de tiempo que podrán abastecer los mismos al proyecto (cada pozo), ya que no hay fuentes naturales de agua en el sitio.

Firmas

<p>Elaborado Por:</p>  <p>Licda. Rezio Ramirez S. Bióloga, Id. CTCB-0947</p>	<p>Elaborado Por:</p>  <p>CONSEJERO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MANUEL G. GONZALEZ P. LIC. EN ING. AGRONOMICA CARGO EN FITOTEC EXCELENTES CALIF. *</p> <p>Ing. Agr. Manuel Gonzalez. Idoneidad: 858-82</p>
---	---

